

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE POSESIÓN DEL SUPERVISOR		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-020-JOLAN-V06	Rige a partir de: 25/08/2023	



**JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR**

LUGAR Y FECHA	BOGOTÁ D.C., 27 de marzo de 2025.
GRADO NOMBRE (S) APELLIDOS	CF GERMAN ENCISO SAAVEDRA
CC. No.	14136035
DEPENDENCIA	JEFATURA DE MATERIAL – DIVISIÓN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES
CELULAR	3135456162
ESPECIALIDAD	EJECUTIVO INGENIERO
PROFESIÓN	INGENIERO NAVAL
CONTRATO No.	0001-ARC-JOLAN-2025
OBJETO	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 22 DE DICIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá adelantar las coordinaciones que correspondan con el fin de realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato, previendo los tiempos requeridos para la revisión y recepción a satisfacción del material por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando se trate de aspectos que puedan estar bajo la previsión del Contratista. En todo caso, el supervisor será notificado por el contratista con el tiempo necesario que permita la recepción del contrato.
VALOR TOTAL	TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.909.300.000.00) exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan. EXENCION DEL IVA: El contratista deberá tener en cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuesto". (...) 3. Las municiones y material de guerra p reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) <u>Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública,</u> así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, <u>prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.</u>" (Cursiva y subrayado por fuera del texto original), <u>orden nacional de sector defensa.</u>" (Cursiva y subrayado por fuera del texto original).



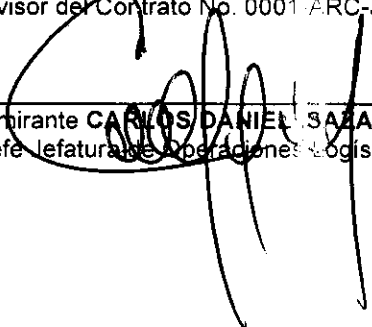
 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE POSESIÓN DEL SUPERVISOR		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-020-JOLAN-V06	Rige a partir de: 25/08/2023	

PRESENTACIÓN DE EJECUCIÓN	INFORME	Mensual y cada que se requiera o se estime pertinente.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS		Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025 Pólizas Acta aprobación pólizas CDP No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025 CRP No. 213325 de fecha 14 de enero de 2025
PACTO DE INTEGRIDAD		Debe suscribirlo y devolverlo a la Jefatura de Operaciones Logísticas.
NUMERO DE VISITAS		Las que se requieran para garantizar la verificación y control de la ejecución idónea y oportuna contractual.

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como Supervisor, serán evaluadas dentro del parámetro de evaluación del Folio de Vida, de acuerdo con lo establecido en la Disposición No. 021 del 18 de octubre 2023 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I Evaluación y Clasificación – Capítulo II Formulario dos “2” Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Artículo No. 6 Normas de Diligenciamiento Numeral 2 Funciones y 2.2 diligenciamiento del formulario en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III Indicadores – Capítulo I Indicadores y Factores, Artículo No. 27 Factores, Numeral 6 Desempeño en el Cargo, afectando el factor Responsabilidad en el cumplimiento de funciones, Conductas observables número 5 “Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo”, por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de Junio de 2022 por la cual se adopta el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, trata sobre Políticas de Contratación del Sector Defensa, el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022 y por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones. Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.



Capitán de Fragata **GERMAN ENCISO SAAVEDRA**
Supervisor del Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025



Contralmirante **CARLOS DANIEL SAZA MORALES**
Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE POSESIÓN DEL SUPERVISOR		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-020-JOLAN-V06	Rige a partir de: 25/08/2023	

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública Nacional e Internacional el abajo firmante, quien en forma directa, indirecta, formal o accidental han participado y/o participarán en la ejecución de las fases precontractual, contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD** en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.4 de la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

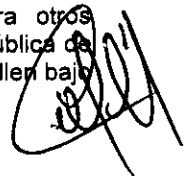
Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA NACIONAL con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ARMADA NACIONAL – JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS.
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Igualmente, en el desarrollo de sus funciones debe dar cumplimiento a los siguientes parámetros:

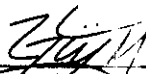
1. No recibir directa o indirectamente cohecho ni ninguna otra forma de halago o beneficio a ningún interesado en los procesos de contratación o en la ejecución de los contratos que se encuentren asociados a su gestión o sometidos a su responsabilidad, competencia o impulso, ni permitir que terceras personas o funcionarios bajo su autoridad, coordinación o dirección ejerzan su influencia para definir la adjudicación de la propuesta, o para la adopción de decisiones relacionadas con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato que no se ajusten a las directrices y principios de la contratación estatal.
2. Impartir instrucciones a todos los empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros dependientes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen los procesos de contratación que se desarrollen bajo su competencia, responsabilidad o gestión.



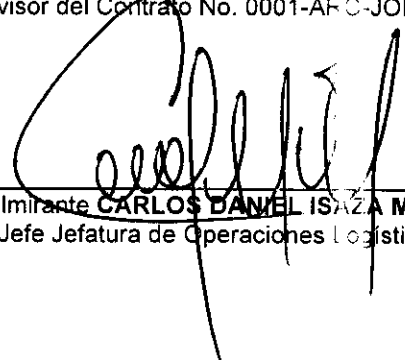
 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE POSESIÓN DEL SUPERVISOR		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-020-JOLAN-V06	Rige a partir de: 25/08/2023	

3. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en los procesos de contratación o la distribución de adjudicaciones de contratos entre varios proponentes de manera concertada, o la fijación de los términos de la propuesta bajo condiciones que no consulten los intereses del Ministerio de Defensa Nacional, de la unidad ejecutora o dependencia respectiva, o de la Policía Nacional, según el caso.
4. Asumir y reconocer expresamente, las siguientes consecuencias en el caso de incumplimiento del PACTO DE INTEGRIDAD o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la contratación estatal bajo su cargo:
5. Las consecuencias previstas en el Código Único Disciplinario o reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares o cualquiera otra norma que las complemente, modifique, reforme o aclare.
6. Las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario o reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares o cualquiera otra norma que las complemente, modifique, reforme o aclare.
7. Las consecuencias y sanciones que surjan como resultado del proceso de responsabilidad fiscal que se inicie con fundamento en la aplicación de la Ley 670 de 2000 o cualquiera otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare y el resarcimiento del detrimento patrimonial correspondiente, en los términos de la misma ley.

Para constancia de lo anterior, dentro del Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025, cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”,** por valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.909.300.000.00)** exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Capitán de Fragata **GERMAN ENCISO SAAVEDRA**
Supervisor del Contrato No. 0001-ARC-JOLAN-2025



Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas